

De: Marta Laura Carranza <mcarranza@clustercoahuila.org.mx>
Enviado el: viernes, 13 de marzo de 2015 11:08 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: 'Hector Eduardo Martinez Rivas'
Asunto: Comentarios a Proyecto de Disposiciones Administrativas de Impacto Social
Datos adjuntos: 150306_Comentarios a Borrador_Impacto_Social. 1.docx

Buenos días,

Por medio del presente les hacemos llegar nuestros comentarios al Proyecto "Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético"

De antemano gracias por su atención.



Marta Laura Carranza
Clúster Minero-Petrolero de Coahuila A.C.
Ave. Las Américas 161
Col. Latinoamericana
Saltillo, Coahuila, México. 25270
(52) 01 844 415-27-20 , 844 415-27-87



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Comentarios al borrador de “Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético”

1. Comentarios generales

- El documento no hace mención a lo establecido en el Artículo 120 de la Ley de Hidrocarburos, en relación a los montos que los promoventes deberán asignar para el desarrollo humano de las comunidades en las que vayan a desarrollar su proyecto, ni al método a usar para su cálculo. Se considera relevante precisarlo en las Disposiciones Administrativas en virtud de que la Ley sólo señala que la SENER y la SHCP “podrá prever”.
 - Se recomienda que en este documento se priorice el tipo de proyectos a los que podrán ser canalizados estos montos. Es necesario que su uso permita a las comunidades impactadas potenciar su capacidad de desarrollo autosostenido. El propósito es construir la capacidad de éstas para en el tiempo llevar a cabo actividades productivas que minimicen su dependencia de la industria de hidrocarburos y de las empresas promoventes. Se sugiere que en este documento se defina que la asignación de los recursos para el desarrollo humano que reciban las comunidades tengan como prioridad: la ampliación del capital humano de dichas comunidades, su infraestructura para el desarrollo y el financiamiento a iniciativas de diversificación económica de la zona
- Por otra parte, debido a que las áreas de licitación frecuentemente integran una sola unidad territorial, cabe preguntarse si se solicitará a cada contratista realizar la Evaluación del Impacto Social o si se elaborará una sola evaluación coordinadamente entre todas las contratistas. Se recomienda esta segunda opción en caso que en el territorio de una comunidad incidan más de un contratista. Debe tomarse en cuenta que las comunidades son pequeñas y que si se busca una



amplia participación de ellas sobre sus inquietudes en relación al desarrollo de la industria y de las prioridades que deben ser atendidas, resultaría contraproducente que cada empresa ganadora de algún bloque en la zona de una comunidad en particular, intervengan en la misma con distintos equipos humanos, metodologías y propuestas.

- Pregunta ¿los promoventes elaborarán el Estudio de Línea Base, o les será proporcionado por la SENER, como responsable de poner a disposición del asignatario y de los participantes en los procesos de licitación de los contratos el Estudio de Impacto Social? **Artículo 5. Fracción XI.**
- Con relación a las variables de evaluación de impacto señaladas en el Artículo 24 Fracción I convendría explicitar la orientación y alcances de los siguientes incisos:
 - c. Recursos políticos y sociales:
 - d. Cambios individuales y de la familia: y,
 - e. Recursos de la comunidad.
- Sobre el Plan de Gestión Social conviene precisar si los recursos necesarios para su instrumentación son los mismos que la Ley prevé que las empresas entreguen a las comunidades o si son adicionales. De ser esta segunda opción el caso, se considera necesario que se refuerce que dicho Plan de Gestión considere el apoyo a proyectos de diversificación económica que permitan la sostenibilidad de dichas comunidades cuando las reservas de hidrocarburos se terminen. **Artículo 31.**



2. Comentarios específicos y propuestas de redacción

Dice	Debe decir	Comentarios
Artículo 8. El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social la descripción detallada del proyecto en su conjunto. El Promovente deberá: I. ... II. ...; III. ... a. ... b. Coordenadas geográficas y el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator (UTM), especificando zona y datum de los vértices que definen el o los polígonos que lo delimitan. c.	Artículo 8. El Promovente deberá incluir en la Evaluación de Impacto Social la descripción detallada del proyecto en su conjunto. El Promovente deberá: I. ... II. ... III. ... a. ... b. Coordenadas geográficas y el sistema de coordenadas universal transversal de Mercator (UTM), especificando zona y datum de los vértices que definen el o los polígonos que lo delimitan. Cuando en la ubicación física del proyecto confluyan 2 o más zonas UTM, se utilizarán los sistemas de coordenadas	No se considera conveniente el uso del sistema UTM cuando converjan dos o más zonas UTM.



	Cónica Conforme de Lambert o Cónica de Igual Área de Albers, según convenga al caso. C.	
Artículo 12.Para la identificación del Área Núcleo el Promovente deberá considerar los siguientes criterios: I. ... a. En el caso de proyectos terrestres el Área Núcleo contendrá una franja de amortiguamiento de mínimo 150 metros. b. ... c. ... II. El Área Núcleo de proyectos lineales en materia de hidrocarburos está conformada por el área del trayecto del proyecto, incluyendo las obras asociadas y la infraestructura relacionada necesaria para la	Artículo 12.Para la identificación del Área Núcleo el Promovente deberá considerar los siguientes criterios: I. ... a. En el caso de proyectos terrestres el Área Núcleo contendrá una franja de amortiguamiento de mínimo 350 metros. b. ... c. ... II. El Área Núcleo de proyectos lineales en materia de hidrocarburos está conformada por el área del trayecto del proyecto, incluyendo las obras asociadas y la infraestructura	Se considera que el área de amortiguamiento debe ser de tal extensión no sólo para prevenir daños a las construcciones, sino que contemplen el futuro crecimiento de las comunidades. Existe en Texas una propuesta legislativa para ampliar esta franja de amortiguamiento en virtud de los efectos negativos en las áreas habitacionales. La franja de 20 metros se considera reducida en virtud del riesgo que



construcción y operación del mismo, así como una franja de amortiguamiento de mínimo 20 metros de cada lado de la línea de centro de la infraestructura.	relacionada necesaria para la construcción y operación del mismo, así como una franja de amortiguamiento de mínimo 50 metros de cada lado de la línea de centro de la infraestructura.	representa el tipo de proyectos que serían realizados, ante posibles asentamientos humanos que pudieran instalarse próximos a estos proyectos.
Artículo 13. ... I. Patrones de migración; II. Patrones de tráfico vial; III. Actividades económicas; IV. El desarrollo territorial y urbano y el uso del suelo; V. Seguridad humana; VI. El aprovechamiento de recursos naturales; VII. Temas culturales y religiosos; VIII. La presencia de grupos en situación de vulnerabilidad; y, IX. El acceso a servicios públicos.	Artículo 13. I. Patrones de migración; II. Patrones de tráfico vial; III. Actividades económicas; IV. El desarrollo territorial y urbano y el uso del suelo; V. Seguridad humana; VI. El aprovechamiento de recursos naturales; VII. Temas culturales y religiosos; VIII. Actores involucrados e interesados IX. La presencia de grupos en situación de vulnerabilidad; y, X. El acceso a servicios públicos.	



Artículo 14..... I. II. Presencia de Actores Interesados que podrían ser potencialmente impactados de forma indirecta por los cambios en los recursos naturales, económicos, sociales y/o culturales; III. IV. ... V. ... VI. ... Artículo 19. ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ...	Artículo 14..... I. II. Presencia de Actores Involucrados einteresados que podrían ser potencialmente impactados de forma indirecta por los cambios en los recursos naturales, económicos, sociales y/o culturales; III. ... IV. ... V. ... VI. Artículo 19. ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ...	La incorporación de indicadores sobre marginación y pobreza es útil para sintetizar las condiciones sociales de la comunidad y establecer su comparabilidad con otras comunidades.
--	---	---



IX. Vivienda; X. Seguridad y orden público; XI. Nivel y Distribución de Ingresos; XII. Principales actividades del sector primario; XIII. Principales actividades del sector secundario; XIV. Principales actividades del sector terciario; XV. Finanzas públicas locales; XVI. Patrimonio tangible e intangible; y, XVII. Capital social.	IX. Vivienda y servicios básicos; X. Marginación y pobreza; XI. Seguridad y orden público; XII. Nivel y Distribución de Ingresos; XIII. Principales actividades del sector primario; XIV. Principales actividades del sector secundario; XV. Principales actividades del sector terciario; XVI. Finanzas públicas locales; XVII. Patrimonio tangible e intangible; y, VIII. Capital social.	
Artículo 23. ... I. ... II. ... III. ...	Artículo 23. ... I. ... II. ... III. IV. El diseño de mecanismos de participación social a partir de los cuales la comunidad expresará sus inquietudes y sus propuestas para el desarrollo humano y sustentable de las	La importancia de que el Promovente establezca de manera explícita los mecanismos de participación social a través de los cuales se validen las acciones por parte de la comunidad, se considera de gran utilidad para la continuidad del



	comunidades o localidades en las que realicen las actividades.	desarrollo de los proyectos.
Artículo 25. ... I. ... II. Valoración del Impacto Social. Asignar un valor cuantitativo o cualitativo a los cambios o consecuencias identificadas que resulten del desarrollo de proyectos del sector energético. Los impactos identificados deberán ser valorados de conformidad a su naturaleza, mediante la aplicación de una escala de calificación estandarizada por cada uno de los siguientes atributos mínimos: a. ... b. ... c. ... d. ...	Artículo 25. ... I. ... II. Valoración del Impacto Social. Asignar un valor cuantitativo o cualitativo a los cambios o consecuencias identificadas que resulten del desarrollo de proyectos del sector energético. Los impactos identificados deberán ser validados por una persona o institución experta y valorados de conformidad a su naturaleza, mediante la aplicación de una escala de calificación estandarizada por cada uno de los siguientes atributos mínimos: a. ... b. ... c. ... d.	Se considera que la incorporación de una persona o institución experta favorecería la permanencia del proyecto ante cuestionamientos de la comunidad o de grupos de interés ajenos a ésta.



Artículo 39. El Promovente deberá presentar la Evaluación de Impacto Social en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial mediante escrito dirigido a su titular, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. ...	Artículo 39. El Promovente deberá presentar la Evaluación de Impacto Social en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial mediante escrito dirigido a su titular, en un horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. ...	